

administración local**AYUNTAMIENTOS****SANTA CRUZ DE MUDELA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento adoptado en sesión de 25.11.21, sobre la modificación de la Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la tasa por servicio de Cementerio Municipal, cuyo texto íntegro de la modificación se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

”Se modifican los apartados 3, y 5 del art. 6 tarifa:

3.-TASA POR ASIGNACIÓN DE DERECHOS FUNERARIOS A PERPETUIDAD EN EL PATIO DE Nª SRA. DE LA ALMUDENA	
Unidad de enterramiento (suelo) de 3 m2 con obligación de realizar la fosa dentro de los tres meses siguientes al de la formalización de la concesión	300 €
Nichos para su uso inmediato (muerte cierta) El Ayuntamiento gestionará los nichos para su disposición en los casos de urgencia y muerte cierta.	450 €

5.-TASA POR ASIGNACION DE DERECHOS FUNERARIOS A PERPETUIDAD EN EL PATIO DE SAN LUIS*	
Sepultura ya construida para dos cuerpos	950 €
Sepultura ya construida para tres cuerpos	1.250 €
Unidad de enterramiento (suelo) de 3 m2 con obligación de realizar la fosa dentro de los tres meses siguientes al de la formalización de la concesión*	300 €

Se añade a las Notas comunes para el Epígrafe I Derechos Funerarios los puntos 6 y 7:

6.- Sobre las fosas/sepulturas que el Ayuntamiento pudiera ejecutar en el Patio de San Luis o cualquier otro, únicamente se podrán adquirir derechos funerarios, por situaciones de necesidad de enterramiento inmediato y urgente al haber acaecido el hecho de la defunción de manera imprevista.

7.- El plazo de ejecución de las sepulturas/fosas de tres meses, se podrá prorrogar por causa justificada, por tres meses más, transcurridos los cuales si la fosa/sepultura no se ha ejecutado, el suelo revertirá de nuevo al Ayuntamiento para su libre disposición, sin derecho a devolución de la tasa >>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete.

Anuncio número 92

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>